



429ª sesión plenaria

Diario CP N° 429, punto 1 del orden del día

DECISIÓN N° 526
OFICINA DE LA OSCE EN MINSK

El Consejo Permanente,

Recordando su Decisión N° 185 de 18 de septiembre de 1997 y el Memorando de Entendimiento entre el Gobierno de Belarús y la OSCE acerca del Grupo de Asesoramiento y Supervisión de la OSCE en Belarús, de 18 de diciembre de 1997,

Acogiendo con agrado la disposición del Gobierno de Belarús a proseguir su cooperación con la OSCE,

Decide:

1. Clausurar el Grupo de Asesoramiento y Supervisión de la OSCE en Belarús el 31 de diciembre de 2002, y abrir la Oficina de la OSCE en Minsk el 1 de enero de 2003;
2. Asignar a la Oficina de la OSCE en Minsk las siguientes tareas:
 - Prestar asistencia al Gobierno de Belarús en orden a seguir fomentando el desarrollo institucional del país y consolidando el Estado de derecho y con miras a desarrollar relaciones con la sociedad civil, de conformidad con los principios y los compromisos de la OSCE;
 - Prestar asistencia al Gobierno de Belarús en sus esfuerzos por desarrollar la actividad económica del país y solucionar sus problemas medioambientales;
 - Seguir de cerca los progresos efectuados en orden al logro de dichos objetivos e informar con exactitud al respecto;
3. La Oficina de la OSCE en Minsk desempeñará sus tareas y llevará a cabo sus actividades con la debida transparencia, en estrecha cooperación y consulta con el Gobierno de Belarús, y respetando plenamente el derecho interno del país anfitrión. Todas las actividades de la Oficina de la OSCE en Minsk, que no hayan sido previstas en su presupuesto ordinario, se llevarán a cabo en forma de proyectos o en el marco de programas que sean conducentes al cumplimiento del presente mandato y que estén en consonancia con

los objetivos de la OSCE y sean plenamente conformes a los procedimientos aplicables por la OSCE al respecto.

4. El presente mandato será válido hasta el 31 de diciembre de 2003. Toda prórroga o enmienda del mismo deberá ser objeto de una nueva decisión, de carácter anual, del Consejo Permanente de la OSCE.

5. La Oficina de la OSCE en Minsk constará de un Jefe de Oficina, asistido por un equipo de expertos.

PC.DEC/526
30 de diciembre de 2002
Texto agregado 1

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA CON ARREGLO AL
PÁRRAFO 79 (CAPÍTULO 6) DE LAS RECOMENDACIONES
FINALES DE LAS CONSULTAS DE HELSINKI**

Efectuada por la Delegación de Belarús:

“En relación con la adopción de la decisión relativa a la Oficina de la OSCE en Minsk, nuestra delegación quisiera hacer la siguiente declaración interpretativa:

1. El procedimiento para la ejecución de todo proyecto o programa de la Oficina de la OSCE en Minsk, enunciado en la Decisión N° 486 del Consejo Permanente de 28 de junio de 2002, prevé que se entablen consultas previas con el Gobierno del país anfitrión. Entendemos que dichas consultas serán conducentes a la obtención del acuerdo de las autoridades para todo proyecto o programa que se lleve a cabo. Toda actividad financiada con cargo a contribuciones extrapresupuestarias sólo podrá llevarse a cabo con el asentimiento del país anfitrión.
2. La Oficina de la OSCE en Minsk deberá llevar a cabo su tarea de supervisión basándose en datos comprobados y recurriendo con ecuanimidad a todas las fuentes de información. No será aceptable que se informe de algún acontecimiento o hecho sin presentar la postura oficial al respecto de las autoridades del país anfitrión.
3. La Oficina de la OSCE en Minsk deberá además guiarse, en toda su actuación, por el principio de la neutralidad política y de la no intervención en los asuntos internos de Belarús.
4. No deberá incorporarse, a la labor de la Oficina de la OSCE en Minsk, a ningún antiguo miembro del personal internacional o local del Grupo de Asesoramiento y Supervisión en Belarús. Tampoco deberá contratarse como miembro de dicha Oficina a ninguna persona que haya estado o esté involucrada en actividades de algún servicio de inteligencia o en toda otra actividad contraria a los intereses nacionales de la República de Belarús.

Ruego que la presente declaración interpretativa sea adjuntada al Diario de la sesión de hoy.”

PC.DEC/526
30 de diciembre de 2002
Texto agregado 2

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA CON ARREGLO AL
PÁRRAFO 79 (CAPÍTULO 6) DE LAS RECOMENDACIONES
FINALES DE LAS CONSULTAS DE HELSINKI**

Efectuada por la Delegación de los Estados Unidos de América:

“Las decisiones tomadas por el Consejo Permanente se han de entender conforme a lo que diga su texto. En la decisión relativa a la Oficina de la OSCE en Minsk, adoptada por el Consejo Permanente el 30 de diciembre de 2002, los Estados participantes acordaron que ‘Todas las actividades de la Oficina de la OSCE en Minsk, que no hayan sido previstas en su presupuesto ordinario, se llevarán a cabo en forma de proyectos o en el marco de programas que sean conducentes al cumplimiento del presente mandato y que estén en consonancia con los objetivos de la OSCE y sean plenamente conformes a los procedimientos aplicables por la OSCE al respecto.’. La Decisión N° 486, a la que ha hecho referencia la Delegación de Belarús, afirma asimismo que el recurso al sistema de contribuciones extrapresupuestarias deberá prever consultas con las autoridades del país anfitrión acerca de los proyectos. Los principios enunciados en esa Decisión, que no suponen requisito alguno de ‘aprobación’ por parte del Estado anfitrión, sientan claramente la base conforme a la cual se habrán de llevar a cabo los proyectos sufragados con cargo a contribuciones extrapresupuestarias.

En lo concerniente a la declaración de Belarús respecto de los informes presentados por la Oficina de la OSCE en Minsk, en la que se alude a la ‘no intervención en los asuntos internos de Belarús’, así como a cuestiones de dotación de personal, respaldamos las opiniones expresadas por el Director del Centro para la Prevención de Conflictos, Embajador Zannier. En estas cuestiones, la Oficina de la OSCE en Minsk deberá guiarse por el mandato aprobado por el Consejo Permanente, así como por el Memorando de Entendimiento firmado por la OSCE y el Gobierno de Belarús, y por las políticas y los procedimientos propios de la OSCE.”